"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°073-2024-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 16 de mayo del 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de mayo del 2024, estando en estación de orden del día, se presentó la carta N°014-2024-MDSJB/LAGG-R, por el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el Dictamen N°004-2024-CPDTI-MDSJB, donde se aprobó por unanimidad el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRECISA Y COMPLEMENTA A LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones establece que los propietarios son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ejercen el derecho de propiedad sobre el terreno rústico o urbano que será objeto de los proyectos de habilitación urbana y de edificación; y,

Que, el numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, precisa que debe entender por administrados a los solicitantes de los procedimientos administrativos regulados en la Ley y en el Reglamento, los cuales pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación

en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación urbana y/o de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada;

Que, el Artículo 13° Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones señala los deberes del titular de la licencia de habilitación o de edificación El titular de la licencia de habilitación o de edificación tiene los siguientes deberes: a. Ejecutar las obras con sujeción a los proyectos aprobados, de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones colindantes y de los elementos constitutivos del espacio público. Sin perjuicio de lo indicado, el administrado debe comunicar el inicio de las obras a los propietarios de inmuebles colindantes para los trabajos a realizarse en el subsuelo y/o aires de estos, con el fin de evitar perjuicios materiales y/o personales, debiendo resarcirlos, de ser el caso en concordancia con las disposiciones y normas aplicables. b. Mantener, en la obra, la licencia y los planos, debiendo exhibirlos cuando sean requeridos por la municipalidad competente y el respectivo reglamento. c. Solicitar la recepción de obras o la conformidad de obra en cualquiera de sus dos procedimientos, al concluir con la ejecución del proyecto de habilitación urbana o de edificación. d. Someterse a supervisión municipal, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley. e. Restituir los elementos del espacio público que sean afectados por causa del proceso de construcción, de ser el caso. f. Dar cumplimiento al Reglamento Nacional de Edificaciones y a las demás normas que rigen para el ámbito constructivo.";

Estando en estación de orden del día, se presentó la carta N°014-2024-MDSJB/LAGG-R, por el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el Dictamen N°004-2024-CPDTI-MDSJB, donde se aprobó por unanimidad el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRECISA Y COMPLEMENTA A LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA;

Que, visto el memorándum N°015-2024-MDSJB-JIU/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, por el cual se le remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Licencias de la MDSJB, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRECISA Y COMPLEMENTA A LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA;

Que, visto el Informe Técnico N°288-2024-MDSJB/GDTI-SGDTL-SRG, de fecha 08 de abril del 2024, por el cual el área técnica de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Licencias de la MDSJB, quien remite la conformidad y validación de la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRECISA Y COMPLEMENTA A LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA;

Que, visto el Informe N°214-2024-MDSJB/OGPP-JIU, de fecha 18 de abril del 2024, por el cual el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, remite la opinión favorable para la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRECISA Y COMPLEMENTA A LA LEY N°

29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA;

Que, visto el Informe Legal Nº063-2024-MDSJB-OGAJ, de fecha 24 de abril del 2024, por el cual el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJB, remite el informe favorable para la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRECISA Y COMPLEMENTA A LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, la misma que deber aprobarse con las formalidades del caso;

Que, visto el dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el Dictamen Nº004-2024-CPDTI-MDSJB, donde se aprobó por unanimidad el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRECISA Y COMPLEMENTA A LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRECISA Y COMPLEMENTA A LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, el cual tiene como objeto aprobar precisiones y complementaciones a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones en el ámbito del distrito de San Juan Bautista, el cual va en IV títulos, 8 artículos, dos disposiciones transitorias y una disposición final y es parte integrante del presente acuerdo de concejo.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Licencias, la coordinación con la Unidad de Imagen Institucional para la difusión de la presente ordenanza municipal*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, *a la OACYGD que haga efectiva la dispensa debiendo considerarlo en el registro de asistencias correspondientes.*

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA
HUAMANGA AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
RAÚL RAMOS CAYO
OFICINA GENERAL ACGO